

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA SII N°119 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Santiago, 06 de abril de 2016.-

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 30.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en las leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública; los Arts. 2°, 3 bis, 7° letras a), b), c), ñ) y q) y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el Art. 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en el Art. 6° letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; y la Resolución Exenta SII N° 119, de fecha 29.12.2015.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 precitado, establece que el Servicio está constituido por la Dirección Nacional y su Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.

2° Que, el artículo 3° bis del texto legal citado, fija la competencia de la Dirección de Grandes Contribuyentes sobre los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes por resolución del Director, cualquiera fuera su domicilio.

3° Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° bis antes citado, mediante Resolución Exenta N° 119, de fecha 29 de diciembre de 2015, se fijó la Nómina de "Grandes Contribuyentes", sobre la base de los criterios de selección que allí se indicaron, dejándose expresa constancia en ese acto que la Nómina se actualizaría con aquellos contribuyentes cuya inclusión o exclusión autorizara el suscrito.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior, el resolutive 4° de la resolución referida, estableció que si alguno de los contribuyentes calificados como "Grandes Contribuyentes", e incluidos en la Nómina contenida en el "Anexo A" adjunto, es objeto de transformaciones, modificaciones, fusiones, absorciones, divisiones o cambios tanto en la propiedad de los derechos sobre el establecimiento mercantil o industrial, propiedad accionaria o modificaciones de cualquier índole en su organización jurídica o corporativa, las personas jurídicas o establecimientos individuales en que se transformen, se creen o les sucedan, podrán ser calificados e incorporados en la Nómina de Grandes Contribuyentes, desde la notificación de la resolución que, para ese efecto, dicte el Director, la que se adoptará considerando el informe que sobre esta materia emita el Subdirector de Fiscalización.

5° Que, de acuerdo con la información que obra en poder de este Servicio, el contribuyente **EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., RUT N° 96.635.700-2**, incluido en la nómina de "Grandes Contribuyentes" fijada mediante Resolución Exenta N° 119, de fecha 29 de diciembre de 2015, fue fusionado por el contribuyente **GUACOLDA ENERGÍA S.A., RUT N°76.418.918-3**, no incluido en la referida nómina, según consta en escritura pública de fecha 01.09.2015, Repertorio N° 22272/2015, Notaria Eduardo Diez Morello.

6° Que, considerando lo señalado por el considerando 4° de esta resolución y lo informado por el Subdirector de Fiscalización de este Servicio, mediante Ord. N° 716 de fecha 23.03.2016, se ha estimado necesario incorporar a la nómina de "Grandes

Contribuyentes" a la sociedad **GUACOLDA ENERGÍA S.A., RUT N°76.418.918-3**, en su carácter de empresa fusionante de **EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., RUT N°96.635.700-2**.

Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente,

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTÁSE** la Nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo "A" de la Resolución Ex. SII N° 119, de 29 de diciembre de 2015, incluyéndose al contribuyente **GUACOLDA ENERGÍA S.A., RUT N°76.418.918-3**.

2° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y, consecuentemente, se ceñirán a ella todas las actuaciones de fiscalización que se inicien a contar de su vigencia.

3° Las Direcciones Regionales u otras unidades del Servicio que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, hayan iniciado la fiscalización o tomado conocimiento, asumido o dado inicio a la tramitación de solicitudes o peticiones administrativas que hubieren sido presentadas por los contribuyentes que son incorporados al Anexo A de la Resolución Ex. SII N° 119, de 29 de diciembre de 2015, por la presente complementación, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización o solicitud hasta su debido término, informando de ello a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

4° Actualícese en el sitio web del Servicio, (www.sii.cl) el enlace mediante el cual los contribuyentes tienen acceso a la Nómina de Grandes Contribuyentes, dentro del menú ayuda", opción "oficinas y horarios", conforme la Res. Ex. SII N° 119, de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes."

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto